

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. AU-01822 del 16 de mayo de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **NUEVO PERMISO DE ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL**, solicitado por el señor **JUAN PABLO MONCADA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.414.742**, a través de su autorizado el señor **ADOLFO LEON TABORDA VERGARA** con cédula de ciudadanía número **15.511.912**, en beneficio del predio denominado "La Pava" distinguido con FMI:018-10847, ubicado en la vereda La Pava del municipio de Cocorná.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el **Informe técnico N° IT-03367 del 31 de mayo de 2022**, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...)

3. OBSERVACIONES.

- 3.1 *Equipo técnico de la corporación realizó visita técnica al predio La Pava, en la vereda El Viaho, del municipio de Cocorná, Antioquia, propiedad del señor Juan Pablo Moncada Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 3.414.742, identificando que los árboles objeto a aprovechar corresponde a un trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.*
- 3.2 *Para llegar al predio La Pava de la Vereda La Pava, se toma la vía que conduce del municipio de Cocorná vía autopista Medellín-Bogotá, pasando el peaje unos 1.5 km se gira ala derecha; sector de la vereda La Pava, aproximadamente se sube unos 2.5 km desde la autopista hasta lugar donde se hará el aprovechamiento por una vía sin pavimentar. Con coordenadas N: 6° 04' 56,2" y W: 75° 15' 07,0"*
- 3.3 *En el recorrido hacía el área de polígono de 4 ha, solicitada para el aprovechamiento de árboles de la especie Eucalyptus grandis, se observó que el predio cuenta en su mayoría con coberturas vegetales tales como regeneración natural, bosque natural y pastos limpios. Entre la regeneración natural se encuentran árboles aislados de Eucalipto (Eucalyptus grandis) con CAP que oscilan entre 45 y 140 cm.*
- 3.4 *Según la base de datos del inventario forestal aportado por el usuario adjunto a*
- 3.5 *la solicitud, se requiere aprovechar un volumen total de 60,53 m³ correspondiente a 100 árboles de la especie de Eucalipto (Eucalyptus grandis), Tabla 1, en una unidad de corta de 4 ha, dentro del predio La Pava el cual cuenta con una extensión de 33 ha. Figura 1.*

Tabla 1. Inventario aportado por el usuario.

ANEXO 1 - PLANILLA DE INVENTARIO AL 100% ARBOLES AISLADOS									
Interventor		Juan Pablo Murceta Ramirez Co. 3 414 742							
Municipio		Cocoma		Vereda		La Pasa			
Predio		La Pasa							
Área predio		31 Ha		Área aprox		4 Ha			
Zona de vida		BImr - PM		Fecha		26/04/2022			
Volumen		[pi(D)²*H*FC(0,7)]/4		PI	3,1416	FC	0,7		
Nº - árbol	Nombre común	Coordenadas geográficas (N, W)		CAP (cm)	DAP (cm)	HC(m)	Vol (m³)		
		N	W						
1	Eucalipto Sp	6° 04' 54,0"	75° 15' 17,8"	91	0,29	18	0,83		
2	Eucalipto Sp	6° 04' 54,3"	75° 15' 17,4"	115	0,37	18	1,33		
3	Eucalipto Sp	6° 04' 54,5"	75° 15' 16,8"	104	0,33	17	1,02		
4	Eucalipto Sp	6° 04' 54,5"	75° 15' 17,8"	102	0,32	18	1,04		
5	Eucalipto Sp	6° 04' 54,7"	75° 15' 17,8"	76	0,24	12	0,39		
6	Eucalipto Sp	6° 04' 54,7"	75° 15' 17,8"	77	0,25	12	0,40		
7	Eucalipto Sp	6° 04' 55,2"	75° 15' 17,0"	112	0,36	17	1,19		
8	Eucalipto Sp	6° 04' 56,0"	75° 15' 18,1"	115	0,37	18	1,33		
9	Eucalipto Sp	6° 04' 56,0"	75° 15' 18,2"	116	0,37	17	1,27		
10	Eucalipto Sp	6° 04' 56,1"	75° 15' 18,1"	124	0,39	20	1,71		
11	Eucalipto Sp	6° 04' 56,3"	75° 15' 18,8"	123	0,39	19	1,30		
12	Eucalipto Sp	6° 04' 56,3"	75° 15' 18,3"	86	0,27	14	0,58		
13	Eucalipto Sp	6° 04' 56,2"	75° 15' 18,3"	96	0,31	15	0,77		
14	Eucalipto Sp	6° 04' 56,2"	75° 15' 18,3"	86	0,27	14	0,58		
15	Eucalipto Sp	6° 04' 56,4"	75° 15' 18,4"	92	0,29	16	0,75		
16	Eucalipto Sp	6° 04' 56,3"	75° 15' 18,2"	91	0,29	4	0,18		
17	Eucalipto Sp	6° 04' 56,5"	75° 15' 18,3"	71	0,23	11	0,31		
18	Eucalipto Sp	6° 04' 56,6"	75° 15' 18,3"	85	0,27	13	0,52		
19	Eucalipto Sp	6° 04' 56,6"	75° 15' 18,3"	112	0,36	17	1,19		
20	Eucalipto Sp	6° 04' 56,8"	75° 15' 17,8"	85	0,27	13	0,52		
21	Eucalipto Sp	6° 04' 56,9"	75° 15' 17,8"	79	0,25	10	0,35		
22	Eucalipto Sp	6° 04' 56,4"	75° 15' 17,8"	100	0,32	15	0,84		
23	Eucalipto Sp	6° 04' 56,6"	75° 15' 18,0"	65	0,21	11	0,26		
24	Eucalipto Sp	6° 04' 55,9"	75° 15' 17,8"	73	0,23	9	0,27		
25	Eucalipto Sp	6° 04' 56,0"	75° 15' 17,8"	65	0,21	12	0,28		
26	Eucalipto Sp	6° 04' 56,0"	75° 15' 17,8"	75	0,24	12	0,38		
27	Eucalipto Sp	6° 04' 56,2"	75° 15' 17,8"	65	0,21	10	0,24		
28	Eucalipto Sp	6° 04' 56,1"	75° 15' 17,8"	86	0,27	13	0,54		
29	Eucalipto Sp	6° 04' 55,9"	75° 15' 17,8"	88	0,27	12	0,49		
30	Eucalipto Sp	6° 04' 56,1"	75° 15' 17,8"	93	0,30	14	0,67		
31	Eucalipto Sp	6° 04' 55,9"	75° 15' 17,5"	98	0,31	12	0,64		
32	Eucalipto Sp	6° 04' 55,6"	75° 15' 17,4"	112	0,36	17	1,19		
33	Eucalipto Sp	6° 04' 56,0"	75° 15' 16,9"	72	0,23	12	0,35		
34	Eucalipto Sp	6° 04' 55,4"	75° 15' 16,1"	77	0,25	12	0,40		
35	Eucalipto Sp	6° 04' 55,7"	75° 15' 16,2"	66	0,21	9	0,22		

36	Eucalipto Sp	6° 04' 55,5"	75° 15' 17,3"	56	0,18	10	0,17		
37	Eucalipto Sp	6° 04' 56,2"	75° 15' 17,2"	85	0,27	12	0,48		
38	Eucalipto Sp	6° 04' 56,3"	75° 15' 17,0"	92	0,29	13	0,61		
39	Eucalipto Sp	6° 04' 56,8"	75° 15' 17,4"	75	0,24	10	0,31		
40	Eucalipto Sp	6° 04' 56,7"	75° 15' 17,8"	115	0,37	15	1,11		
41	Eucalipto Sp	6° 04' 56,7"	75° 15' 17,2"	70	0,22	10	0,27		
42	Eucalipto Sp	6° 04' 56,7"	75° 15' 17,3"	86	0,27	11	0,45		
43	Eucalipto Sp	6° 04' 56,7"	75° 15' 17,3"	91	0,29	12	0,55		
44	Eucalipto Sp	6° 04' 57,1"	75° 15' 16,9"	97	0,31	13	0,66		
45	Eucalipto Sp	6° 04' 56,6"	75° 15' 17,5"	74	0,24	10	0,31		
46	Eucalipto Sp	6° 04' 57,6"	75° 15' 17,8"	80	0,25	11	0,39		
47	Eucalipto Sp	6° 04' 57,6"	75° 15' 17,8"	98	0,31	12	0,64		
48	Eucalipto Sp	6° 04' 57,8"	75° 15' 17,2"	78	0,25	9	0,31		
49	Eucalipto Sp	6° 04' 57,9"	75° 15' 16,5"	140	0,45	17	1,86		
50	Eucalipto Sp	6° 04' 57,8"	75° 15' 16,8"	123	0,39	16	1,35		
51	Eucalipto Sp	6° 04' 57,8"	75° 15' 16,6"	72	0,23	10	0,29		
52	Eucalipto Sp	6° 04' 57,8"	75° 15' 16,4"	80	0,25	11	0,39		
53	Eucalipto Sp	6° 04' 57,9"	75° 15' 16,5"	85	0,27	12	0,48		
54	Eucalipto Sp	6° 04' 57,8"	75° 15' 16,8"	70	0,22	8	0,22		
55	Eucalipto Sp	6° 04' 57,8"	75° 15' 16,6"	75	0,24	12	0,38		
56	Eucalipto Sp	6° 04' 57,8"	75° 15' 16,4"	81	0,26	12	0,44		
57	Eucalipto Sp	6° 04' 57,7"	75° 15' 16,1"	88	0,28	13	0,56		
58	Eucalipto Sp	6° 04' 57,9"	75° 15' 16,4"	113	0,36	15	1,07		
59	Eucalipto Sp	6° 04' 58,0"	75° 15' 16,0"	62	0,20	9	0,19		
60	Eucalipto Sp	6° 04' 58,2"	75° 15' 16,5"	50	0,16	8	0,11		
61	Eucalipto Sp	6° 04' 58,3"	75° 15' 16,8"	90	0,29	9	0,41		
62	Eucalipto Sp	6° 04' 58,6"	75° 15' 16,6"	118	0,38	10	0,78		
63	Eucalipto Sp	6° 04' 58,8"	75° 15' 16,5"	110	0,35	17	1,15		
64	Eucalipto Sp	6° 04' 58,8"	75° 15' 16,5"	110	0,35	17	1,15		
65	Eucalipto Sp	6° 04' 58,9"	75° 15' 16,2"	67	0,21	12	0,30		
66	Eucalipto Sp	6° 04' 58,2"	75° 15' 16,1"	64	0,20	12	0,27		
67	Eucalipto Sp	6° 04' 59,4"	75° 15' 15,2"	55	0,18	10	0,17		
68	Eucalipto Sp	6° 04' 59,4"	75° 15' 15,2"	113	0,36	20	1,42		
69	Eucalipto Sp	6° 04' 59,2"	75° 15' 16,1"	80	0,25	14	0,50		
70	Eucalipto Sp	6° 04' 58,4"	75° 15' 16,0"	70	0,22	8	0,22		

71	Eucalipto Sp	6° 04' 58,4"	75° 15' 16,3"	65	0,21	8	0,19		
72	Eucalipto Sp	6° 04' 58,2"	75° 15' 15,9"	83	0,26	14	0,54		
73	Eucalipto Sp	6° 04' 57,6"	75° 15' 16,1"	100	0,32	16	0,89		
74	Eucalipto Sp	6° 04' 57,6"	75° 15' 16,1"	56	0,18	10	0,17		
75	Eucalipto Sp	6° 04' 57,9"	75° 15' 15,5"	100	0,32	14	0,78		
76	Eucalipto Sp	6° 04' 57,8"	75° 15' 15,5"	146	0,46	17	2,02		
77	Eucalipto Sp	6° 04' 57,4"	75° 15' 15,1"	70	0,22	13	0,35		
78	Eucalipto Sp	6° 04' 56,5"	75° 15' 15,2"	60	0,19	14	0,28		
79	Eucalipto Sp	6° 04' 56,4"	75° 15' 15,2"	115	0,37	18	1,33		
80	Eucalipto Sp	6° 04' 56,4"	75° 15' 15,2"	50	0,16	10	0,14		
81	Eucalipto Sp	6° 04' 57,7"	75° 15' 15,8"	78	0,25	12	0,41		
82	Eucalipto Sp	6° 04' 57,7"	75° 15' 17,8"	60	0,19	8	0,16		
83	Eucalipto Sp	6° 04' 56,9"	75° 15' 14,3"	96	0,31	12	0,62		
84	Eucalipto Sp	6° 04' 56,0"	75° 15' 15,1"	83	0,26	14	0,54		
85	Eucalipto Sp	6° 04' 56,2"	75° 15' 14,2"	100	0,32	18	1,00		
86	Eucalipto Sp	6° 04' 56,2"	75° 15' 14,2"	67	0,21	15	0,38		
87	Eucalipto Sp	6° 04' 56,2"	75° 15' 14,2"	93	0,30	18	0,87		
88	Eucalipto Sp	6° 04' 56,4"	75° 15' 14,6"	71	0,23	12	0,34		
89	Eucalipto Sp	6° 04' 56,1"	75° 15' 15,1"	60	0,19	10	0,20		
90	Eucalipto Sp	6° 04' 55,5"	75° 15' 14,9"	78	0,25	12	0,41		
91	Eucalipto Sp	6° 04' 55,4"	75° 15' 14,8"	82	0,26	12	0,45		
92	Eucalipto Sp	6° 04' 55,5"	75° 15' 14,8"	56	0,18	14	0,21		
93	Eucalipto Sp	6° 04' 55,6"	75° 15' 15,1"	72	0,23	12	0,35		
94	Eucalipto Sp	6° 04' 55,4"	75° 15' 15,1"	52	0,17	12	0,18		
95	Eucalipto Sp	6° 04' 55,9"	75° 15' 15,7"	45	0,14	15	0,17		
96	Eucalipto Sp	6° 04' 55,2"	75° 15' 16,3"	60	0,19	16	0,32		
97	Eucalipto Sp	6° 04' 55,2"	75° 15' 16,3"	51	0,16	12	0,17		
98	Eucalipto Sp	6° 04' 55,1"	75° 15' 17,1"	71	0,23	12	0,34		
99	Eucalipto Sp	6° 04' 53,6"	75° 15' 17,2"	72	0,23	17	0,49		
100	Eucalipto Sp	6° 04' 53,5"	75° 15' 17,6"	127	0,40	18	1,62		
TOTAL							60,53		

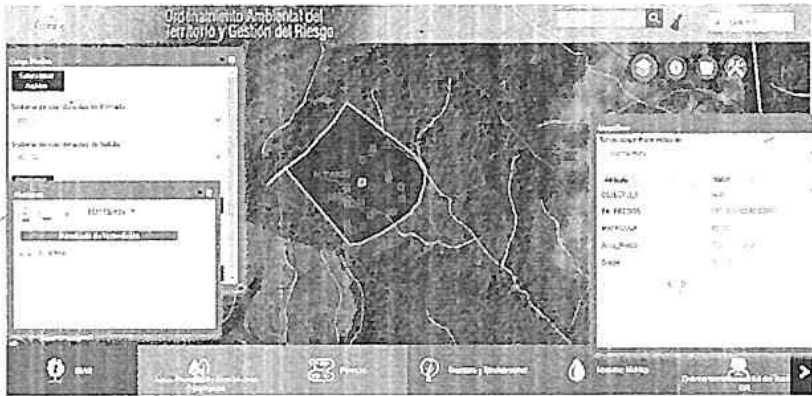


Figura 1. Unidad de corta de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, predio La Pava.
Fuente: Geoportal corporativo, 2022.

3.6 En cuanto a la evaluación de los determinantes ambientales, el predio se ubica dentro de la zonificación del POMCA del río Samaná Norte, con áreas en la categoría de ordenación de conservación y protección ambiental; se tiene que el predio se encuentra en el DRMI Sistema Viaho Guayabal, para lo cual cuenta aproximadamente con 48 % de zonas de preservación, 40 % de zonas de restauración y 12 % de zonas de uso sostenible.

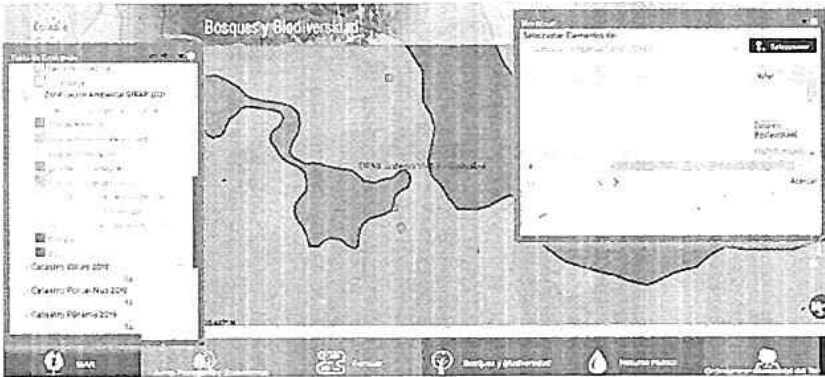


Figura 2. Zonificación ambiental del POMCA Samaná Norte en el predio La Pava.
Fuente: Geoportal corporativo, 2022.

3.7. **Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información:**
Se realizó verificación del 20 % de los individuos reportados en el inventario forestal en cual no se encontró diferencia significativa de los datos tomados en campo durante la visita y el inventario aportado. Tabla 2.

Tabla 2. Contraste información de inventario forestal aportada por el usuario y la información tomada en visita de campo.

No	Nombre común	Nombre científico	Usuario				Evaluación Cornare			Diferencia Vol (m³)
			DAP (m)	Altura (m)	AB (m²)	Vol total (m³)	DAP (m)	AB (m²)	Vol total (m³)	
1	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,29	18,00	0,07	0,83	0,29	0,06	0,81	0,02
16	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,29	4,00	0,07	0,18	0,28	0,06	0,18	0,01

..	..	Eucalyptus grandis	Usuario				Evaluación Cornare			...
23	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,21	11,00	0,03	0,26	0,21	0,03	0,25	0,00
39	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,24	10,00	0,04	0,31	0,24	0,04	0,31	0,00
46	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,25	11,00	0,05	0,39	0,25	0,05	0,39	0,00
47	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,31	12,00	0,08	0,64	0,31	0,07	0,63	0,01
50	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,39	16,00	0,12	1,35	0,39	0,12	1,33	0,02
52	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,25	11,00	0,05	0,39	0,26	0,05	0,40	-0,01
57	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,28	13,00	0,06	0,56	0,28	0,06	0,56	0,00
59	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,20	9,00	0,03	0,19	0,20	0,03	0,19	0,00
61	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,29	9,00	0,06	0,41	0,29	0,06	0,41	0,00
64	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,35	17,90	0,10	1,21	0,35	0,10	1,21	0,00
66	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,20	12,00	0,03	0,27	0,21	0,03	0,28	0,00
72	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,26	14,00	0,05	0,54	0,27	0,06	0,55	-0,01
77	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,22	13,00	0,04	0,35	0,24	0,05	0,41	-0,06
78	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,19	14,00	0,03	0,28	0,19	0,03	0,28	0,00
81	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,25	12,00	0,05	0,41	0,25	0,05	0,40	0,01
82	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,19	8,00	0,03	0,16	0,19	0,03	0,16	0,00
91	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,26	12,00	0,05	0,45	0,26	0,05	0,45	0,00
93	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,23	12,00	0,04	0,35	0,24	0,04	0,38	-0,03

3.8 Se tiene entonces del análisis de la información recopilada en la visita de evaluación técnica y el inventario aportado por el usuario, que los árboles descritos cuentan con un DAP promedio de 0,27 m y altura promedio de 13,9 m, para una UC de 4 ha y una cantidad de 100 árboles por un volumen comercial de 42,42 m³ de madera. Tabla 3.

Tabla 3. Resumen de especies, cantidad de árboles y volumen de madera a autorizar en el permiso de aprovechamiento forestal.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	13,09	0,27	100	60,59	42,42	Tala
Total					100	60,59	42,42 m3	Tala

3.8 Registro Fotográfico:



Figura 1. Registro fotográfico tomadas en visita técnica al predio La Pava.



Figura 2. Especies arbóreas heterogéneas presentes.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Técnicamente se considera viable autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, al señor Juan Pablo Moncada Ramírez identificado con cédula de ciudadanía 3.414.742, por medio de apoderado el señor Adolfo León Taborda Vergara identificado con cédula de ciudadanía 15.511.912, en beneficio del predio La Pava, FMI-018-10847, ubicado en la vereda El Viaho del municipio de Cocorná, Antioquia. Para un total de 100 individuos arbóreos de la especie *Eucalyptus grandis*, correspondiente a un volumen total de 60,59 m³ y volumen comercial 42,42 m³ en un polígono de 4 ha.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, *Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."*

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1º modificó el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir definiciones, entre otras la siguiente:

"(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales.

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico No. IT-03367 del 31 de mayo de 2022**, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL, al señor **JUAN PABLO MONCADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.414.742**, a través de su autorizado el señor **ADOLFO LEON TABORDA VERGARA** con cédula de ciudadanía número **15.511.912**, en beneficio del predio denominado "La Pava" distinguido con **FMI:018-10847**, ubicado en la vereda La Pava del municipio de Cocorná. Para un volumen comercial de **42,42 m³** y un volumen total de **60,59 m³**, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	13,09	0,27	100	60,59	42,42	Tala
Total					100	60,59	42,42 m3	Tala

Parágrafo primero: Sólo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Todo aprovechamiento forestal de árboles aislados que sus aprovechamientos se pretendan realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberá realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, el señor **JUAN PABLO MONCADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.414.742**, a través de su autorizado el señor **ADOLFO LEON TABORDA VERGARA** con cédula de ciudadanía número **15.511.912**, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3, en un predio de su propiedad, es decir, que, para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de trecientas (300) especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (05) años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quierbrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- **Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de cinco millones quinientos ochenta y seis mil (5'586.000) hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO₂, que equivale a sembrar 300 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el Pago por los Servicios Ambientales.

Parágrafo: La compensación a través de un esquema de Pago por Servicios Ambientales es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **JUAN PABLO MONCADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.414.742**, a través de su autorizado el señor **ADOLFO LEON TABORDA VERGARA** con cédula de ciudadanía número **15.511.912**, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, antes, durante y posterior al aprovechamiento:

1. Se deberán desramar y repicar los residuos forestales y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente los árboles citados en la Tabla siguiente
3. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
4. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
5. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
6. Al momento de la caída del árbol, debe ser controlado el tráfico vehicular y peatonal en el sitio si hubiese vías cercanas
7. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **JUAN PABLO MONCADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.414.742**, a través de su autorizado el señor **ADOLFO LEON TABORDA VERGARA** con cédula de ciudadanía número **15.511.912**, que, para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento de árboles aislados, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Re movilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales

(nombre del titular de la autorización, cedula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.

- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional bosques, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Tramite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: a la parte interesada que Resolución N° 112-7292 del 21 de diciembre de 2017 la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos la Miel y el Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al señor **JUAN PABLO MONCADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.414.742**, a través de su autorizado el señor **ADOLFO LEON TABORDA VERGARA** con cédula de ciudadanía número **15.511.912**.

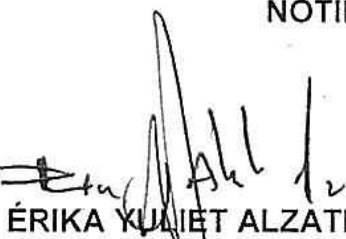
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO>: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA JULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. fecha 02/06/2021

Expediente: 051970639581

Procedimiento: Trámite ambiental

Técnico: Wilson Guzmán